



Resolución Ministerial 410-2003-MTC/02

Lima, 30 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, a través de documento SA5396, del 7 de mayo de 2003, la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI- ha convocado al Director General de Aeronáutica Civil a la Octava Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, que se efectuará en la ciudad de Varadero, Cuba, el día 17 de junio del 2003, en la que se tratará, entre otros temas, la continuación de la armonización de las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LARs), implementación de los procedimientos para aprobación de reparaciones y modificaciones mayores de aeronaves y estrategia de capacitación del personal de inspectores;

Que, mediante documento EC 16/7/137, del 31 de marzo del 2003, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil –CLAC- participa la celebración de la LXIV Reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC a las Autoridades de Aeronáutica Civil de los Estados miembros de la CLAC, en la ciudad de Varadero, Cuba, los días 18 y 19 de junio del 2003;

Que, según el mencionado documento, en la citada reunión de la CLAC se abordarán, entre otros, temas como las deficiencias en los servicios de navegación aérea en la región, estudio sobre las posibilidades de implementar una política intrarregional más flexible, procesos de integración a nivel mundial, regional, sub regional, la relación con otros organismos internacionales y capacitación profesional del personal de aviación civil y de las líneas aéreas, los cuales son de importancia para los objetivos trazados por la citada Comisión para el bienio 2003-2004;

Que, asimismo, con documento EC 16/25.3/116, del 21 de marzo del 2003, el Secretario de la CLAC comunica la realización de la Primera Reunión del Comité Regional de Competitividad del Transporte Aéreo, el 18 de junio del 2003, en el marco de la LXIV Reunión del Comité Ejecutivo mencionada anteriormente, en la que se tratará el tema referido a la estrategia para el seguimiento de la Resolución A15-1 "Acuerdos alcanzados por los Ministros de Transportes y Autoridades Aeronáuticas de América Latina";



Que, de conformidad con la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como Autoridad Aeronáutica Civil, fomentar la vinculación permanente del Perú con los demás países y apoyar los procesos de integración latinoamericana mediante acuerdos multilaterales entre los países de la región en materia de Aeronáutica Civil;

Que, atendiendo a los temas programados en las mencionadas reuniones y tal como se desprende de la Nota de Atención N° 014-2003-MTC/12 y Memorandum N° 0329-2003-MTC/12, se ha considerado necesaria la participación de los señores Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil y Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea de la mencionada Dirección General, en las mencionadas reuniones;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, a la ciudad de Varadero, Cuba, del 16 al 19 de junio del 2003, para los fines a que se contrae la presente Resolución, de los siguientes funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil
- Señor Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por 2 personas)	US \$ 1,920.00
Tarifa de Aeropuerto (por 2 personas)	US \$ 56.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los funcionarios mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

